



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 045-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 05 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

VISTOS: Informe N° 262-2023-HMLO/GAF/URHyGR, Informe N° 1089-2023-UC-HMLO, Memorandum N° 0358-2023-HMLO/OPP e informe N° 048-2023-YJOS/URRHGR, sobre la liquidación de beneficios sociales de AYVAR VELASQUEZ WALTER CRISANTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 262-2023- HMLO/GAF/URHyGR, de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de liquidación de la ex funcionaria AYVAR VELASQUEZ WALTER CRISANTO (D.L.728), sobre vacaciones trucas correspondientes al periodo 2022, indicando que laboró en la institución desde el 14 de enero de 2023 hasta el 21 de febrero de 2023, logrando así acumular un tiempo de servicio computable con vacaciones gozadas de un total de 0 años, 1 meses y 8 días por el importe de S/ 1,965.00 (Un mil novecientos sesenta y cinco soles) lo que corresponde al pago del ex trabajador y deberá adicionarse los aportes correspondientes, de acuerdo al cuadro que detalla;

Que, con Informe N° 1089-2023-UC-HMLO, de fecha 10 de abril de 2023, la Unidad de Contabilidad remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que ha recepcionado el proyecto de liquidación de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, procediendo a la revisión del cálculo de los conceptos a liquidar, en base a los datos consignados en el Informe N° 262-2023-HMLO/GAF/URHyGR y la documentación sustentatoria adjunta, encontrándose conforme el cálculo de los beneficios sociales, recomendando dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y presupuesto con Memorandum N° 0358-2023-HMLO/OPP, de fecha 19 de abril de 2023, remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se está atendiendo la solicitud con el otorgamiento de la certificación de Crédito Presupuestario N° 311, para la liquidación de vacaciones trucas a favor de la ex funcionaria, AYVAR VELASQUEZ WALTER CRISANTO, por el importe de S/ 2,077.51 Soles, agregando que dicha certificación de Crédito Presupuestario está sujeta a la Disponibilidad Financiera de la Unidad de Tesorería;

Que, de la verificación de los documentos obrantes, se tiene la Constancia de Baja del Trabajador con el Formulario 1604-3. Se adjunta también el Informe Escalafonario N° 000003-2023-URRHGR-GAF/HMLO, detallando la liquidación de beneficios sociales de la ex funcionaria, en dicho Informe Escalafonario visado por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se señala que la ex funcionaria que laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 14 de enero de 2023 hasta el 21 de febrero de 2023, concluyendo que acumuló vacaciones trucas correspondientes a 0 años, 1 mes y 8 días;



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 045-2023-URRHGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 05 de mayo de 2023

Que, de los documentos obrantes, consta que las diferentes áreas que tienen pertinencia en otorgar y reconocer las vacaciones truncas de los ex trabajadores del HMLO, conforme a los documentos referidos en los párrafos precedentes, han manifestado su conformidad respecto al pago de los beneficios sociales de AYVAR VELASQUEZ WALTER CRISANTO;

Que, siendo así, es pertinente señalar que, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, la que además, ha precisado que se trata de un descanso anual. Por lo que, no se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, si no, año a año;

Que, el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo, entre otros, unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes; siendo que, en su artículo 79° prescribe que los trabajadores contratados tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señalando que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; y en caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones truncas adquiridos a la fecha de cese; a su vez, el artículo 22° prescribe: "(...) El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente";

Que, la compensación por tiempo de servicios (CTS) se encuentra establecido en el Decreto Supremo N°001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo; y en su artículo 21° establece que los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre; la fracción de mes se depositará por treintavos";

Que, asimismo, el Informe N° 048-2023-YJOS/URRHGR, de fecha 05 de mayo de 2023, señala que, de la verificación de los documentos obrantes, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente aprobando el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de AYVAR VELASQUEZ WALTER CRISANTO;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos la facultad de emitir resoluciones, entre otros en los casos de reconocimiento de beneficios sociales como son las vacaciones truncas;

